

**ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANAY EL CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION EN AGROFORESTERIA**

MARZO  
2001

**INTRODUCCION**

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), es el órgano descentralizado, autónomo, responsable de planificar y ejecutar la investigación necesaria para el desarrollo de la Amazonía Peruana, incluyendo aquella de carácter forestal, agroforestal, vida silvestre y de carácter ecológico y ambiental y relacionada con aumentos en la eficiencia del uso de agua y suelo en la Republica del Perú.

4.

El Centro Internacional de Investigación en Agroforestería (ICRAF), es una organización internacional sin fines de lucro, gobernada por estatutos propios y establecida con sede central en Nairobi, Kenya, cuyo objetivo es conducir investigación y desarrollo agroforestal innovadores, fortalecer la capacidad de sus socios, fortalecer el entendimiento de los beneficios sociales, económicos, y ambientales de la agro forestaría y proveer liderazgo científico en el manejo integral de los recursos naturales.

El IIAP y el ICRAF, llegan al siguiente acuerdo:

**ARTICULO I**

**OBJETO DEL ACUERDO**

El IIAP e ICRAF, trabajarán conjuntamente para generar tecnologías forestales, agroforestales, ecológicas y conexas en el Perú, mediante la incorporación de especies perennes en sistemas agrícolas y otras afines para el uso racional de la tierra. Asimismo, y fortalecer la capacidad de investigación agraria, forestal y sobre manejo integrado de recursos naturales en la Amazonía Peruana.

**ARTICULO II**

**DE LAS OBLIGACIONES DEL ICRAF**

El ICRAF proporcionará dentro de sus posibilidades, de personal y presupuesto, y según sea acordado por ambas partes, en los planos de trabajo regulares:

- Personal científico para asesorar y apoyar los esfuerzos nacionales de investigación del IIAP.

*de  
PAS*

- Becas a científicos nacionales, para el entrenamiento en servicio y de capacitación de corto, mediano y largo plazo.
- Becas a profesionales nacionales, para que realicen investigación como parte de su tesis de grado, preferiblemente a nivel de postgrado.
- Literatura científica, información y publicaciones agroforestales a las bibliotecas de las estaciones experimentales del IIAP.
- Nuevas metodologías agroforestales y de manejo integrado de recursos naturales de tecnologías estratégicas, aplicadas y germoplasma no disponible para mejorar la producción agroforestal nacional adaptable a diferentes ecosistemas.
- Financiamiento para la participación de científicos nacionales en: conferencias, talleres de trabajo, seminarios y viajes de estudio a estudiar labores de investigación y desarrollo del ICRAF y a otros lugares de interés común.
- Dar acceso al IIAP a la información y las tecnologías generadas por el ICRAF en sus programas en África, Asia y América Latina.
- Otras que se podrían definir e incorporar en el futuro, de mutua conveniencia.

#### DE LAS OBLIGACIONES DEL IIAP

El IIAP proporcionará dentro de sus posibilidades, de personal y presupuesto y según sea acordado por ambas partes dentro de los planes de trabajo regulares:

- Personal profesional, científico, técnico y de apoyo, así como apoyo logístico para los proyectos de investigación colaborativa del ICRAF.
- Dar acceso al ICRAF a la información y a las tecnologías generadas por el IIAP.
- Proveer gratuitamente la infraestructura (oficinas, laboratorios y campos experimentales, en el ámbito del IIAP), necesarias para la ejecución del presente Acuerdo
- Brindar apoyo a las iniciativas de política sobre Agroforestería y manejo integral de recursos naturales que adelante el ICRAF en el Perú y en la región.
- Brindar apoyo a iniciativas de búsqueda de fondos no reembolsables para proyectos de investigación y desarrollo que adelante el ICRAF, con instituciones estatales en el Perú y donantes con sede en el país y en el extranjero.

*Del C  
P/S*

- Participar conjuntamente en la administración competitiva de proyectos que sean puestos en administración a través de ofertas publicas o privadas.
- Participar en un posible consorcio de investigación y desarrollo para la Amazonía Oriental (Brasil, Bolivia y Perú), en calidad de socio activo, el cual es promovido por el ICRAF.
- Otras que podrían definir e incorporarse en el futuro, de mutuo acuerdo.

### ARTICULO III

#### EJECUCION DEL ACUERDO

Para la ejecución del presente Acuerdo, se tendrá en cuenta las siguientes directivas;

- Participar en la elaboración de propuestas de proyectos y anteproyectos conjuntos, para búsqueda de fondos internos y externos y proveer el apoyo necesario para su consecución.
- El Plan de trabajo y Presupuesto Anual del presente Acuerdo será formulado por el Comité de Coordinación conformado por dos representantes de ambas partes, con suficiente nivel de decisión, el cual será aprobado por los titulares de las partes o por las personas a quien los titulares le hayan delegado tal facultad.
- El primer Plan de Trabajo, deberá ser presentado dentro de los 40 días calendarios después de suscrito el presente Acuerdo, y los planes subsiguientes 30 días antes de finalizar el plazo del plan anterior.
- El intercambio de información científica y técnica, se realizará entre las entidades ejecutoras, señalando sus alcances y limitaciones de uso.
- El germoplasma de árboles, arbustos y productos del intercambio entre ambas instituciones y que sean necesarios para la investigación colaborativa gozaran de todas las facilidades de carácter aduanero que permitan su libre tránsito en el país de la entidad receptora de Cooperación Técnica,, cumplida la normatividad vigente y los requisitos nacionales de inspección y cuarentena.
- Las entidades ejecutoras brindan a los expertos y técnicos visitantes, vinculados a la ejecución de programas y/o proyectos derivados del presente Acuerdo, todas las facilidades de carácter logístico, y la información pertinente que se requiera para el cumplimiento de sus funciones específicas.
- Las partes acuerdan elaborar los informes técnicos correspondientes en el idioma Castellano.

Dele  
P/B

**ARTICULO IV  
DE LOS RESULTADOS Y PUBLICACIONES**

- Los resultados obtenidos en forma de tecnologías agroforestales o del manejo integrado de recursos naturales o conexas, nuevas o mejoradas, y sus componentes técnicos que origine la investigación colaborativa, podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, con el debido reconocimiento de la contribución de cada uno de los participantes de ambas instituciones.
- Los resultados obtenidos de los Planes de Trabajo, materia del presente Acuerdo, podrán ser publicados y difundidos por el IIAP e ICRAF. Para tal efecto contará en los presupuestos, con las asignaciones necesarias; especificándose el reconocimiento de autoría o co-autoría en lugar destacado de la publicación.

**ARTICULO V  
ALCANCE, VIGENCIA Y RESOLUCION**

El presente acuerdo puede ser modificado en cualquier momento mediante petición escrita de una de las partes, presentada con 60 días de anticipación.

El presente Acuerdo, tiene una vigencia de cuatro años, contados a partir de su suscripción por las partes, al término de los cuales podrán ser renovados por mutua acuerdo, mediante intercambio de notas.

Son Causales de Resolución:

- El incumplimiento por una de las partes a las cláusulas contraídas.
- A solicitud de una de las partes, debiendo comunicarse por escrito con seis meses de anticipación, su intención de término.
- De mutuo acuerdo.
- Firmado en la ciudad de Iquitos, en el Perú y en la ciudad de Nairobi, en Kenia, en el mes de marzo de Dos mil Uno.

  
Dennis del Castillo  
Presidente del Instituto de Investigaciones  
Amazonía Peruana (IIAP)

  
Pedro Sánchez  
Director General del Centro de la  
Internacional de Investigación en  
Agroforestería (ICRAF)